

2657

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_/2021

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A  
CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA, 22 NOV. 2021

VISTOS: Presentación del interesado Ing. N° 35082, de fecha 12 de Noviembre de 2021; Informe del Departamento de Inspección General, de fecha 15 de Noviembre de 2021; Ordenanza N° 68, de fecha 06 de Junio de 2019, sobre Otorgamiento de Patentes Provisorias, emitida por la Municipalidad de Recoleta; teniendo presente lo estipulado en el Art. 1º, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011; Decreto Exento N° 1568, de fecha 20 de septiembre de 2021, que Designa en Comisión de Servicios, delega facultades a don Juan Mauricio Veliz Silva y dispone orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979; y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

RESUELVO:

1.-AUTORIZÁSE la instalación y funcionamiento provisorio del local que a continuación se indica, Hasta el 31 de Marzo del 2022, contado de la aprobación de la presente resolución, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCIÓN : AV. ARZOBISPO VALDIVIESO N° 593 LOCAL 3  
NOMBRE : CARMEN DE LAS MERCEDES TOLEDO BRIQUE  
RUT : Censurado por Ley 19.628  
GIRO : VENTA DE FLORES  
ROL S.I.I. : 2368-13  
UNIDAD VECINAL : 25

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, **de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011.**

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que CARMEN DE LAS MERCEDES TOLEDO BRIQUE Ru. Censurado por Ley 19.628 pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Inspección DOM, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, y copia a O.C.M. SII, una vez hecho, ARCHÍVESE.



LUISA ESPINOZA SAN MARTIN  
SECRETARIA MUNICIPAL

LESM/IVS/GAC/DVM/Jan  
16/11/2021

1906426

JUAN VELIZ SILVA  
DIRECTOR (S)  
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE